



10-STGAJ-2020

San José, 14 de enero del 2020.

Sala Constitucional

Resolución: 19-010316-0007-CO

Ejecución de orden a la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia

Magistrados y Magistradas

Sala Constitucional

Poder Judicial

S.D.

Estimados señores y señoras,

La suscrita, Jeannette Arias Meza, en mi calidad de Jefa de la Secretaría Técnica de Género, dentro del plazo conferido, y de acuerdo a notificación recibida en este despacho el día jueves 09 de enero del 2020, del auto de las ocho horas y once minutos de ocho de enero de 2020 emitido por la Sala Constitucional; procedo a rendir informe sobre los avances de las medidas y actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución 2019015639 del 23 de agosto del 2019, expediente 19-010316-0007-CO, misma que estableció:

“3) A Xinia Fernández Vargas, en su condición de Jefa a.i. Secretaría Técnica de Género, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en un plazo máximo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se genere un modelo de indicadores que



permitan medir de manera concreta y veraz, el cumplimiento de las políticas institucionales del Poder Judicial señaladas en el considerando VI de esta sentencia. ...”

Acciones y estrategias identificadas y ejecutadas por la Secretaría:

1. Se recopila toda la normativa mencionada por la Sala Constitucional.
2. El 30 de agosto se remite correo a la Licda. Nacira Valverde Obando, Directora de la Dirección de Planificación solicitando la colaboración del Departamento a su cargo para el cumplimiento de la orden de la Sala (**Ver anexo 1**)
3. El 4 de setiembre mediante correo electrónico, la Licda. Graciela Lugo, socióloga del Subproceso de Planificación Estratégica, solicita una reunión para iniciar la tarea que fue asignada a ella y al Ingeniero Allan Pow Cordero, jefe de ese Subproceso.
4. Se realiza la primera de varias reuniones el 11 de setiembre, para establecer el procedimiento a seguir y analizar la normativa señalada en el punto IV de la resolución de la Sala Constitucional, a saber: Reglas Prácticas para Reducir la Revictimización de las Personas Menores de Edad en los Procesos Penales, Código de Niñez y Adolescencia y Política Judicial dirigida al Mejoramiento del Acceso a la Justicia de las Niñas, Niños y Adolescentes.
5. El 20 de setiembre la Secretaría Técnica de Género remite a todos los Tribunales y Juzgados Penales del país, la resolución de la Sala Constitucional y las Reglas Prácticas, solicitando que se tomaran las medidas necesarias para hacer efectiva la



resolución en cuanto al cumplimiento de derechos de las personas menores de edad víctimas de delitos sexuales (**Ver anexo 2**).

6. Por recomendación de la Dirección de Planificación, se realizó, el 30 de setiembre, reunión con José Bonilla Boza, Gina Aguilar Mora, Carlos Morales Castro de la Dirección de Tecnología de la Información y Ana Ericka Rodríguez, Jefa de la Sección de Estadísticas, para determinar cuál es la información estadística disponible en SIGMA y el Sistema de Gestión, sobre delitos sexuales en perjuicio de personas menores de edad, tiempos de respuesta de las distintas partes del proceso penal, etc. que pueda extraerse para la elaboración de los indicadores.

7. El 2 de octubre, se remitió una matriz a la Licda. Alba Gutiérrez, jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología, la Licda. Angie Bartels Calderón, jefa de la Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes sección del OIJ y la Licda. María Gabriela Alfaro, Fiscal Adjunta de Género, previamente elaborada por la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, que contiene el articulado de las Reglas Prácticas para Reducir la Revictimización de las Personas Menores de Edad en los Procesos Penales, artículos del Código de Niñez y adolescencia y de la Política Institucional de Acceso a la Justicia para Personas Menores de Edad en lo que refiere a procesos penales. El objetivo fue que esas jefaturas, con responsabilidades directas en la atención e investigación de delitos sexuales en perjuicio de personas menores de edad consignaran para cada ítem, las directrices, circulares, acciones o reglamentos que existen o no en el área a su cargo para cumplir con cada uno.

Todas las matrices fueron recibidas en la Secretaría con la información solicitada lo



que permite identificar algunos problemas en el cumplimiento de los instrumentos, las acciones establecidas en cada área de trabajo desde su competencia para el logro de las mismas y se señalan algunas recomendaciones para la mejora **(Ver anexo 3)**.

8. Se realizó adicionalmente, una reunión con las jefaturas señaladas en el párrafo anterior para explicar el contenido de la resolución de la Sala, la orden emitida y la necesidad de que aportaran su experiencia para definir lo que corresponda. Las reuniones fueron el 1° y el 18 de octubre de 2019.

9. Se acuerda ver esta matriz con la Dirección de Planificación, para establecer si el proceso de “revisión del modelo penal” que están trabajando, tiene como parte de sus contenidos indicadores que permitan dar cumplimiento a la normativa que desarrolla la matriz y de no estar en sus contenidos, determinar si ello es viable. Una vez realizadas, entre otras, las acciones señaladas, con la Dirección de Planificación se concluye que dada la existencia de normativa específica para el abordaje de las víctimas de delitos sexuales menores de edad, lo conveniente es incorporar algunos de los artículos de las Reglas prácticas de no revictimización dentro del sistema de planificación institucional (PEI), consensuar compromisos con las distintas áreas directamente involucradas para que esos artículos sean metas operativas cuyo cumplimiento puede ser seguido a través del sistema PAO.

10. Se concertó reunión con Planificación para el 8 de noviembre 2019 y con base en ella se remitió oficio 340-STGAJ-2019 a la Licda. Nacira Valverde, ver documento adjunto y respuesta de la misma, mediante correo electrónico. **(Ver anexo 4)**

11. Adicionalmente, la Secretaría consideró que debía existir un indicador



relacionado con el tiempo de duración de los procesos, que es el tema central del recurso y que se aborda desde el análisis de diferentes instrumentos normativos (AGILIDAD EN PROCESOS PARA MENORES DE EDAD). En razón de ello, se enviaron los oficios 343-STGAJ-2019 enviado al Consejo Superior, el cual fue conocido en sesión del 07 de enero del año en curso y se encuentra pendiente de redacción, y el 344-STGAJ-2019 enviado a la Comisión de Asuntos Penales, el cual está pendiente de ser conocido. **(Ver anexo 5)**

12. Se realizó reunión con Jefa de la Sección de Estadísticas Ana Erika Rodríguez y Graciela Lugo, el 4 de diciembre y se determinó que si bien no se podía realizar un “nuevo sistema de indicadores” en el sentido técnico del significado de “indicador”, sí se puede crear un mecanismo que permita darle seguimiento a la aplicación efectiva de la normativa indicada por la Sala Constitucional en la resolución que nos ocupa.

Este mecanismo consistiría en lo siguiente:

- Identificar objetivos operativos que deberán cumplir cada una de las áreas responsables de atender a las personas menores de edad víctimas de delitos sexuales mediante el establecimiento de acciones concretas en sus respectivos PAOs, correspondientes a los años del 2020 al 2024.
- Esos objetivos operativos estarán vinculados al Objetivo Estratégico 1.5 del Plan Estratégico del Poder Judicial, al cual pertenece la Meta Estratégica 15.12.1 que se refiere a la incorporación de la perspectiva de género para mejorar los servicios a dirigidos a las personas en condición de vulnerabilidad.



- Los PAOs están integrados a los sistemas informáticos que permiten un seguimiento automático de los mismos, y por ende se podrá realizar un monitoreo por parte de la STGAJ para determinar su efectivo cumplimiento. Así mismo, se solicitarían informes anuales en el mes de enero para determinar nudos críticos, avances y necesidad o no de acciones adicionales. Lo anterior también constituye un mecanismo de transparencia y se obtendrán datos nacionales para la rendición de cuentas del Poder Judicial, en el tema que nos ocupa.

13. El mecanismo descrito en el punto anterior, será realizado en conjunto y validado con representantes de las áreas involucradas en la aplicación de la normativa, en reunión-taller del día 16 de enero de 2020, participarán:

- Fiscalía de Género y Fiscalía Penal Juvenil del Ministerio Público
- Departamento de Trabajo Social y Psicología
- Oficina de Atención y Protección a Víctimas
- Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del OIJ
- Dirección de Planificación
- Secretaría Técnica de Género

De esta forma, dejo rendido el informe solicitado, mismo que será ampliado con resultados finales, en la fecha de vencimiento del plazo de la resolución en donde se emite la orden a esta Secretaría. Asimismo, quedo a su disposición para cualquier información adicional que sea requerida antes de la fecha señalada.



Saludos cordiales,

Jeannette Arias Meza, Jefa
Secretaría Técnica de Género
Poder Judicial

vaq

Anexo 1 
**Correo Xinia a
Planificación.msg**

Anexo 2 
**Correo Juzgados y
Tribunales Penales.ms**

Anexo 3     
Correo Xinia a **Matriz OIJ.docx** **Matriz DTSP.docx** **Matriz Ministerio** **Matriz Ministerio**
STSP-MP-OIJ.msg **Público.msg** **Público con recomend**

Anexo 4  
0340-STGAJ-2019 T.I **RV Respuesta Nacira**
- Planificación.doc **Oficio 0340-STGAJ-20**

Anexo 5  
Oficio **Oficio**
0343-STGAJ-2019 Cor **0344-STGAJ-2019 Cor**